Esquel, de septiembre de 2014.-

------**VISTO:**----------

------El recurso extraordinario de casación interpuesto a fs. 554/560 por el Dr. R. A. V. en representación de la parte actora, contra la sentencia interlocutoria dictada por este Tribunal el 4 de agosto de 2014 y registrada bajo el Nº 133/2014 CANO, del (549/550); y.----------

------**CONSIDERANDO:**----------

------1. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 293 del CPCC, corresponde a este Tribunal examinar la admisibilidad formal del recurso, mandando dicha norma que la falta de alguno de los requisitos establecidos por los artículos que le preceden sella la suerte adversa del mismo, por inadmisible.----------

------2. Observamos que el presentante no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Plenario Nº 3821/09 y Nº 3870/10 del Superior Tribunal de Justicia ni al Anexo que forma parte de los mismos el cual se refiere al "Reglamento sobre los Escritos de Interposición de los Recursos Extraordinarios de Casación e Inconstitucionalidad y del Recurso de Queja por Denegación de aquellos", básicamente se ha incumplido el art. 2º) del Anexo.----------

------Ello es así, por cuanto observamos que ha omitido acompañar la carátula consignando los datos descriptos en el artículo mencionado, circunstancia ésta que da lugar a la aplicación del art. 11 del reglamento que ordena desestimar el recurso en caso de requisitos incumplidos, mediante la sola mención de éstos.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------***R E S U E L V E***----------

------1°) **DENEGAR**, por inadmisible, el recurso de casación incoado por las consideraciones expuestas precedentemente.----------

------2°) **ORDENAR** la devolución del depósito efectuado por el recurrente (art. 300 CPCC).----------

------3°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO. LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES. AÑO 2014. CONSTE.-

Norma Marrero

Secretaria.-